

**PARA INFORMACION**

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Establecimiento del Comité Consultivo de Supervisión Independiente

1. En el informe que presentó en junio de 2006 al Consejo de Administración, el Auditor Externo recomendó, entre otras cosas, que se estableciera un Comité Consultivo de Supervisión Independiente (CCSI) integrado por expertos, el cual se encargaría de proporcionar asesoramiento al Consejo de Administración y al Director General sobre la eficacia de los controles internos, la gestión financiera y la presentación de informes financieros, y los productos de las auditorías internas y externas ¹.
2. En enero de 2007, se celebraron consultas informales con los miembros del Consejo de Administración, entre los que se contaban los coordinadores regionales de los miembros gubernamentales, los portavoces de los empleadores y los trabajadores, y un representante del Auditor Externo de la OIT, a propósito del mandato y la composición que tendría el CCSI. El proyecto de mandato se presentó al Consejo de Administración en su 298.^a reunión (marzo de 2007), junto con un presupuesto estimado ². En esa oportunidad, el Consejo de Administración recomendó que «la Oficina continúe con el proceso de consultas con miras a alcanzar un consenso sobre el establecimiento de un Comité Consultivo de Supervisión Independiente» ³. Seguidamente, la Oficina procedió a celebrar consultas oficiosas con miembros del Consejo de Administración. Se han previsto nuevas consultas con los miembros de todos los Grupos del Consejo de Administración para mediados de octubre de 2007.
3. En el curso de los debates del Consejo de Administración, en su reunión de marzo de 2007, y con ocasión de consultas ulteriores se plantearon varias cuestiones. Algunas se referían al valor que aportaría el trabajo del citado Comité, al ámbito que tendría su mandato y al riesgo de que su cometido se traslapara con funciones que incumben a la PFAC. Otras tenían que ver con el procedimiento de designación de los candidatos a formar parte de dicho Comité, con las atribuciones del Comité en lo que atañe a la formulación de recomendaciones y la prestación de asesoramiento al Director General, y con la frecuencia y duración de sus reuniones.

¹ Recomendación 13, Informe del Auditor Externo de la OIT 2004-2005.

² Documento GB.298/PFA/8.

³ Documento GB.298/8/1(Rev.) párrafo 91.

4. La Oficina seguirá facilitando las consultas entre los miembros del Consejo de Administración y la búsqueda de un consenso en la perspectiva de definir un mandato para el Comité Consultivo de Supervisión Independiente que sea aceptable para el Consejo de Administración.

Ginebra, 12 de octubre de 2007.

Este documento se presenta para información.